

CONVENCIÓN REGIONAL BAUTISTA CENTRAL, A.R.

ESTATUTOS

Capítulo Primero. De los Estatutos, Denominación y Duración.

Artículo 1.- Los firmantes, representantes de las Iglesias Bautistas y miembros de la Convención Regional Bautista Central, Asociación Religiosa suscribimos estos Estatutos y nos constituimos al amparo de la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en Asociación Religiosa denominada Convención Regional Bautista Central, A.R.

Artículo 2.- El domicilio de la Convención Regional Bautista Central, A.R., se ubica en la Cd. de México.

Artículo 3.- La duración de la Convención Regional Bautista Central, A.R, será por tiempo indefinido.

Capítulo Segundo. De nuestras creencias.

Artículo 4.- Las Sagradas Escrituras, la Biblia, son la única norma de fe y practica de las Iglesias Bautistas miembros de la Convención Regional Bautista Central, A.R. Su posición doctrinal está contenida en la “Declaración de Fe de las iglesias Bautistas” vigente a la fecha, que se anexa como Apéndice 1 de estos Estatutos.

Capítulo Tercero. Del Objeto.

Artículo 5.- Es objeto de la Convención Regional Bautista Central, A.R. Unificar y coordinar los esfuerzos de las Iglesias Bautistas que se encuentren en el Distrito Federal, Estado de México, Estado de Hidalgo y excepcionalmente en otras regiones del país, que desean cooperar libre y voluntariamente para la extensión del Evangelio en México y todo el mundo conforme a los métodos e ideas contenidos en el Nuevo Testamento, con el fin de proclamar el mensaje de Salvación, invitando a las personas para que acepten a Jesucristo como único Señor y Salvador; promover programas a nivel regional que motiven a la oración, a la mayordomía, al servicio cristiano, al estudio de la Biblia, al discipulado y a la capacitación; facilitar o proveer recursos y/o servicios innovadores para que las iglesias y sus líderes cumplan sus propósitos; coordinarse y formar redes con otras organizaciones religiosas ya sean bautistas o no, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, para el logro de su objeto.

Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud, educativas, culturales, librerías cristianas; asociarse en asociaciones civiles y sociedades civiles; y las demás que permitan cumplir con el propósito de servir a la comunidad. Preparar y capacitar a los ministros, líderes y miembros de las iglesias mediante escuelas, institutos y seminarios. Promover, mediante grupos familiares, la producción

agrícola y pecuaria de artículos de primera necesidad, así como su adquisición y enajenación a precios bajos, pudiendo establecer para tal fin, relaciones con autoridades federales, estatales o municipales. Promover actividades sociales, deportivas, culturales y ecológicas. Coadyuvar con autoridades federales, estatales o municipales e instituciones de Derechos Humanos, al análisis y propuesta de soluciones en conflictos de materia religiosa y social. Editar, imprimir, exportar, importar, adquirir y enajenar libros, revistas, video-cassettes, audio cassetes, material de audio en formatos mp3, mp4, podcast, wmv, .avi, así como cualquier otro formato y demás artículos religiosos afines, para su distribución y/o exhibición. Adquirir y alquilar Host y dominio para mantener activas páginas web; diseñar, administrar, modificar, mantener y dar de baja por sí o por un tercero páginas web. Crear procesos y áreas sistematizadas y certificadas en la producción de servicios. Formar convenios con Universidades y Seminarios para que jóvenes estudiantes se integren al trabajo convencional, en las áreas de dirección, comunicación, redes estratégicas, liderazgo, educación teológica, legal, finanzas y la agencia misionera internacional, realizando servicio social, voluntariado o prácticas profesionales. Recibir ofrendas, diezmos, donaciones y aportaciones de sus miembros y de terceros, con el propósito de cumplir su objeto. Todo ello sin perseguir fines de lucro.

Utilizar los bienes propiedad de la Nación, que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de las Asociaciones Religiosas y Culto Público, y demás leyes y reglamentos aplicables, se pongan a disposición de la misma; así como adquirir, enajenar y realizar todo acto jurídico sobre bienes muebles e inmuebles, siempre que dichos actos sean necesarios para los fines de la Asociación Religiosa y permitidos por las leyes de la materia; y en general ejecutar cualquier otro acto jurídico que permita la realización de los fines espirituales, morales, sociales, culturales y otros necesarios para su objeto, todo ello sin perseguir fines de lucro ni para la Asociación, ni para los miembros y asociados.

Capítulo Cuarto. De los Miembros.

Artículo 6.- Son miembros de la Convención Regional Bautista Central, A.R. todas las iglesias bautistas del Distrito Federal, Estado de México, Estado de Hidalgo y de manera excepcional de otras regiones, que sean admitidas por la Asamblea.

Artículo 7.- Las iglesias miembros que cubran los requisitos establecidos podrán enviar a sus mensajeros a la Asamblea general de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos.

Artículo 8.- Las relaciones de la Convención Regional Bautista Central, A.R. con sus miembros son voluntarias y están basadas en el principio de autonomía de éstas, por lo que no ejercerá autoridad sobre ninguna de ellas; puede darles consejos e intervenir cuando así se le solicite. Se reserva el derecho de separar a la iglesia miembro que anduviere fuera del orden en la declaración de fe, o que deje de participar deliberadamente en los Programas Convencionales. Así mismo, la Asamblea General podrá readmitir a la iglesia que fue

separada si esta hace nueva solicitud por escrito, comprobando haber resuelto el conflicto que motiva la separación.

Artículo 9.- Si los miembros de una iglesia entran en conflicto derivado del incumplimiento en la declaración de fe, así como cualquier otro conflicto y solicitan a la Convención Regional Bautista Central, A.R., su ayuda, ésta podrá intervenir de conformidad a lo establecido en el capítulo especial del reglamento interno de la Convención Regional Bautista Central A.R., con la finalidad de defender la doctrina bíblica, declaración de fe, y al buen testimonio, así como los templos y demás bienes que sean propiedad, usufructo o detenten la posesión las Iglesias miembros.

Capítulo Quinto. De los Asociados, Representantes, Apoderados y Administración.

Artículo 10.- Se consideran como asociados, a los integrantes del Consejo de Administración.

Serán representantes legales los integrantes del Consejo de Administración. Quienes, de manera conjunta, podrán otorgar, revocar o ratificar poderes.

Los cuales tendrán poderes generales para actos de dominio; administración; pleitos y cobranzas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana

El Coordinador del área legal tendrá poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana. Los mismos podrán ser revocados si se presentan los supuestos contemplados en el capítulo especial del reglamento interno de la Convención Regional Bautista Central A.R.

El Coordinador del área de finanzas tendrá poderes generales para actos de dominio, administración en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana, y para suscribir títulos y operaciones bancarias; realizar en general operaciones de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás leyes, reglamentos, decretos, circulares, etc., aplicables. Los mismos podrán ser revocados si se presentan los supuestos contemplados en el capítulo especial del reglamento interno de la Convención Regional Bautista Central A.R.

Capítulo Sexto. De la Organización, Funcionamiento y Gobierno.

Artículo 11.- La Convención Regional Bautista Central A.R., se conforma con los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Consejo de Administración.
3. Presidente.
4. Área Operativa.
5. Comisario.

Artículo 12.- La Asamblea General será el órgano máximo de autoridad y estará integrado por los mensajeros acreditados de las Iglesia miembros como sigue:

1. Cada iglesia que haya ofrendado regularmente durante el último año a la Convención Regional Bautista Central, A.R., de conformidad con lo establecido en el Pacto de Integración, que se anexa como Apéndice 2 de estos Estatutos, podrá enviar el total de mensajeros que deseé y solo tendrán voz, pero solo un voto por iglesia registrada.

Aquellas iglesias que no cumplan con este supuesto, se les recibe como mensajero fraternal sin voz ni voto.

2. Los mensajeros serán nombrados y acreditados mediante carta por sus respectivas Iglesias.

Artículo 13.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Convención Regional Bautista Central A.R., a falta de éste, será suplido por cualquier miembro del Consejo de Administración aprobado por la misma.

La Asamblea General se reunirá anualmente en la fecha y lugar que ella determine. El Presidente de la Convención Regional Bautista Central A.R., podrá determinar la fecha y lugar en caso de que no lo determine la Asamblea.

En caso de cambio de fecha, por causas de fuerza mayor, el Presidente de la Convención Regional Bautista Central A.R., tomará esta decisión.

Por iniciativa del Presidente, se podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, con un mes de anticipación a la fecha a celebrarse la misma. El procedimiento para convocar a reunión extraordinaria se contempla en el capítulo especial del Reglamento Interno de la Convención Regional Bautista Central A.R.

La Asamblea tomará los acuerdos que considere convenientes, establecerá las metas y estrategias adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

La Asamblea aprobará la adquisición, enajenación, uso, aprovechamiento o garantía de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Convención Regional Bautista Central A.R.

La Asamblea General se regirá por las reglas parlamentarias que ella determine.

Artículo 14.- El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, quien será también el Presidente de la Convención Regional Bautista Central A.R.; un secretario; y tres vocales.

Los miembros del Consejo de Administración serán electos por períodos trianuales, por la Asamblea correspondiente con reelección para el mismo cargo por tres años por única vez.

El Consejo deberá reunirse trimestralmente. Informará anualmente de todo el trabajo Convencional a la Asamblea General.

Vigilará la gestión y conducción de las metas de la Convención Regional Bautista Central, así como el desempeño de los directivos.

Propondrá a la Asamblea la adquisición, enajenación, uso, aprovechamiento o garantía de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Convención Regional Bautista Central A.R., con sujeción a las leyes y disposiciones de la materia;

Aprobará el nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Convención Regional Bautista Central A.R., y/o funcionarios importantes de la misma, su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos.

Autorizará la firma de acuerdos y convenios nacionales e internacionales.

Artículo 15.- El Presidente de la Convención Regional Bautista Central A.R., será el encargado de:

- 1) Representar a la Convención Regional Bautista Central A.R, frente a terceras instancias.
- 2) Firmar acuerdos y convenios nacionales e internacionales, previa autorización del Consejo de Administración.
- 3) Presidir las reuniones plenarias.
- 4) Presidir y convocar a las reuniones del Consejo de Administración.
- 5) Proponer al Consejo de Administración al Director General.
- 6) Nombrar anualmente, y con anticipación si es posible, las comisiones transitorias que considere necesarias o pertinentes.
- 7) Buscará con ayuda del área operativa; alcanzar las metas establecidas.
- 8) Revisará y aprobará en su caso, los planes, presupuestos de ingresos y egresos, e informes de actividades.

Artículo 16.- Área Operativa. Estará integrada por la Dirección General, Área de Redes estratégicas, Área de Liderazgo, Área de Promoción y Difusión, Agencia Misionera

Internacional, Área de Educación Teológica, la Coordinación General, Área Legal y Área de Finanzas.

Buscará en todo momento que se cumplan los objetivos, metas, acciones y propósitos de la convención

Artículo 17.- La Dirección General estará integrada por un Director General.

El Director General será nombrado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Deberá reunirse con el Consejo de Administración en sus reuniones periódicas.

Deberá informar cada mes del trabajo realizado al presidente.

Estarán bajo su dirección: El Área de Redes estratégicas, Área de Liderazgo, Área de Promoción y Difusión, Área de Educación Teológica, la Agencia Misionera Internacional, el Coordinador General, Área Legal y Área de Finanzas.

Artículo 18.- El Área de Redes estratégicas será la encargada de: establecer redes internas y externas que faciliten y potencien el cumplimiento de los propósitos de la Convención.

Será dirigida por un Coordinador, quien podrá tener a su cargo estudiantes de seminarios para servicio social y/o prácticas profesionales, y voluntarios.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

A. Estarán bajo la coordinación del área de redes estratégicas:

- 1) Siembra de Iglesias.
- 2) Evangelismo
- 3) Labor Misionera Nacional
- 4) Centros de Capacitación de Siembra de Iglesias

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 19.- El Área de Liderazgo será la encargada de generar un programa de formación de líderes.

Será dirigida por un Coordinador, quien podrá tener a su cargo estudiantes de seminarios para servicio social y/o prácticas profesionales, y voluntarios.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Estarán bajo la coordinación del área de liderazgo:

- 1) Unión de Damas "Luz Heath"
- 2) Asociación Bautista de Jóvenes del Centro
- 3) Fraternidad Ministerial
- 4) Y cualquier otro medio que conduzca a la formación de líderes.

Los cuales tendrán que sujetarse a estos estatutos y a su reglamento.

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 20.- El Área de Promoción y Difusión será la encargada de hacer un programa de promoción y difusión de la Convención Regional Bautista Central.

Será dirigida por un Coordinador, quien podrá tener a su cargo estudiantes de seminarios para servicio social y/o prácticas profesionales, y voluntarios.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Estarán bajo la coordinación del área de promoción y difusión:

- 1) Boletín Informativo.
- 2) Página Web.
- 3) Promoción y edición de materiales.
- 4) Publicidad.

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 21.- La Agencia Misionera Internacional será la encargada de la Labor Misionera Internacional de la Convención Regional Bautista Central A.R.

Será dirigida por un Coordinador, quien podrá tener a su cargo estudiantes de seminarios para servicio social y/o prácticas profesionales, y voluntarios.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 22.- Área Educación Teológica será la encargada del programa de formación Teológica.

Será dirigida por un Coordinador, quien podrá tener a su cargo estudiantes de seminarios para servicio social y/o prácticas profesionales, y voluntarios.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Estarán bajo la coordinación del área:

- 1) Centros de Capacitación Teológica.
- 2) Institutos teológicos.
- 3) Seminarios.

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 23.- El Coordinador General será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración.

Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Será el encargado de:

- 1) Coordinar y supervisar la zonificación de la Convención Regional
- 2) Coordinar a los promotores de zona de acuerdo con los programas y metas de la Convención regional

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 24.- Las zonas. Tendrán su propia estructura organizacional conforme a sus necesidades, realidades y posibilidades; tomando, para su cumplimiento las metas Convencionales.

Los Promotores de zona serán nombrados por cada zona correspondiente, promoverá los objetivos, metas, planes, acciones, etc., de la Convención.

Artículo 25.- El Área Legal estará integrada por un Coordinador quien tendrá a su cargo un equipo de Profesionistas y estudiantes de Derecho, los cuales podrán servir como voluntarios, prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

- 1) Esta área será la encargada de todos los asuntos legales de la Convención.
- 2) Brindará apoyo legal a las Iglesias miembros de la Convención que lo soliciten.
- 3) Encargarse de los asuntos legales en los Proyectos de Derechos Humanos que tenga la Convención.

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

Artículo 26.- El Área de Finanzas estará integrada por un Coordinador quien tendrá a su cargo un equipo de Profesionistas y estudiantes de Administración y/o Contabilidad, podrán servir como voluntarios, prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

- 1) Esta área estará encargada de la contabilidad de la Convención.
- 2) Realizará los trámites correspondientes ante la autoridad tributaria.
- 3) Realizará los trámites correspondientes ante las autoridades de seguridad social del personal de la convención.
- 4) Realizará el pago de nóminas al personal de la convención.
- 5) Elaborará el proyecto de presupuesto tomando en cuenta las estrategias y planes para el fortalecimiento de las finanzas.

El Coordinador será nombrado por el Director General, ratificado por el Consejo de Administración. Durará en su cargo por tiempo indefinido.

Deberá entregar de manera mensual un reporte escrito al Director General.

El Coordinador y el Director General de manera colegiada serán los responsables de suscribir los títulos de crédito necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Convención Regional Bautista Central A.R., previamente aprobados por el Presidente de la Convención.

Artículo 27.- Comisario

El comisario será electo por períodos trianuales, por la Asamblea correspondiente con reelección para el mismo cargo por tres años por única vez.

El Comisario deberá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, tendrá voz, pero no voto.

Se encargará de vigilar el correcto funcionamiento y, principalmente, la correcta administración de la Convención Regional, tanto desde un punto de vista financiero, como contable.

Se encargará de coordinar la elaboración de las auditorías que se requieran elaborando un informe de los resultados, que presentará en las reuniones anuales de la Convención Regional.

Tiene un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad. Puede examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos que requiera a fin de elaborar un informe de la operatividad en el cumplimiento de las metas y los acuerdos establecidos.

Se encargará de aprobar los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna. Deberá rendir informe al Consejo de Administración y a la Asamblea.

Artículo 28.- Todos los oficiales nombrados por la Asamblea General cumplirán sus responsabilidades conforme a los Reglamentos y Manuales Específicos; rendirán un informe global por escrito ante el Consejo de Administración y la Asamblea General. En la Asamblea General únicamente se leerá el informe del Presidente.

Capítulo Séptimo. Del Patrimonio.

Artículo 29.- El Patrimonio de la Convención Regional Bautista Central, A.R. se integrará por bienes inmuebles, muebles, tangibles o intangibles e ingresos.

Los bienes inmuebles podrán ser los que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público le permita adquirir.

Los bienes muebles serán necesarios para lograr su objetivo.

Los ingresos se integrarán:

- a) Con las ofrendas y aportaciones de las Iglesias miembros.
- b) Con los donativos que se hagan a su favor.
- c) Con los recursos que se obtengan de las actividades que se provean para recabar fondos.
- d) Con las ofrendas extraordinarias que sean fijadas de manera colegiada por el Presidente y el Director General, en ocasiones que lo ameriten.
- e) Otros ingresos similares que permitan el cumplimiento del objeto.

Artículo 30.- Los ingresos que se recauden por los conceptos que se enumeran en el artículo anterior se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Convención Regional Bautista Central, A. R.

De existir remanente entre los ingresos y los egresos no será distribuido entre los asociados, debiéndose adicionar al Patrimonio de la Convención Regional Bautista Central, A. R.

Capítulo Octavo. De la Disolución.

Artículo 31.- La Convención Regional Bautista Central, A.R. solo se disolverá por consentimiento de la Asamblea General.

Capítulo Noveno. De las Reformas, Adiciones, Derogaciones y Abrogación.

Artículo 32.- Estos Estatutos pueden ser reformados, adicionados, derogados o abrogados por la Asamblea General mediante una proposición escrita de una iglesia miembro y/o el Consejo de Administración. En caso de ser presentada por una iglesia miembro, el Consejo

de Administración estudiará la Propuesta, en ambos casos dará a conocer a las iglesias oportunamente, dicha propuesta.

Para su aprobación podrá convocar a una sesión extraordinaria.

La aprobación de las reformas propuestas en esta forma requerirá el voto del 50% más uno del total de los mensajeros presentes a la Asamblea General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de la Convención Regional Bautista Central, A.R. en sus LXXVI Reunión Anual celebrada en la Ciudad de México, D.F. y entrara en vigor a partir del 5 de abril de 1997.

SEGUNDO. El Departamento Jurídico de la Convención Regional Bautista Central, A.R. realizará las gestiones ante las instalaciones pertinentes, para informar de las modificaciones a la presente Constitución.

TERCERO. La Mesa Directiva informara a las iglesias de la Convención Regional Bautista Central, A.R. de las modificaciones a los Estatutos.

CUARTO. Las modificaciones y adhesiones que se presentaron en las XCIII reuniones plenarias entran en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Las modificaciones al artículo 12 entrarán en vigor a partir de enero de 2014.

SEXTO. Los nombramientos de los coordinadores de las áreas expresas en el artículo 25 y 26, se realizaron por la Asamblea General.

SÉPTIMO. Los nombramientos de los coordinadores de las áreas expresas en el artículo 18; 19; 20; 21; 22; y 23, a falta del director general serán hechos únicamente por el Consejo de Administración.